

UNIVERSIDAD DE PANAMA  
BIBLIOTECA

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.940

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Dirección de Asuntos Financieros*

Resuelto Nº 3837 de 7 de agosto de 1963, por el cual se acoge sustitución de poder.

Decreto Nº 22 de 17 de junio de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y J. M. Byrne en representación de Deco Marine, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento de Recursos Minerales*

Resuelto Nº 366 de 18 de julio de 1963, por el cual se declara la caducidad de unos derechos.

Visos y Edictos.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
*David Córdoba B.*

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Gonzalo Tapia Collante, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AVC-6318, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 6 de junio de 1963, y de conformidad con la Ley Nº 35 de 29 de enero de 1963, publicada en la Gaceta Oficial Nº 14,806, de 30 de enero del mismo año, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra J. M. Byrne, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-8-14940, en nombre y representación de la empresa Deco Marine, S. A., Sociedad inscrita al folio 180, del tomo 266, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se llamará El Concesionario, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Nación otorga al Concesionario el derecho de ocupar un lote de playa cuya superficie es de 24,836.35 metros cuadrados, colindante con el final de la Avenida Cuarta de San Francisco de la Caleta y contiguo a terrenos de la Sociedad "Deco Marine, S. A.", dentro de los siguientes linderos cuyo polígono se describe así:

Partiendo del Punto "A" del plano respectivo, con un rumbo magnético Este Franco y una distancia de 161 metros se llega al Punto "B", colindando por este lado con el Océano Pacífico; del Punto "B", con un rumbo magnético Sur Franco y una distancia de 145 metros se llega al Punto "C" colindando por este lado con el Océano Pacífico; del Punto "C", con un rumbo magnético Sur 73º54' Oeste y una distancia de 165 metros, se llega al punto "D", lindando por este lado con el Océano Pacífico; del Punto "D" con un rumbo magnético Norte 13º50' Oeste y una distancia de 126 metros se llega al Punto "E", del Punto "E", con un rumbo magnético Norte Franco y una distancia de 57.50 metros se llega al Punto "A", tomado como punto de partida. Del Punto "D" al "A" colinda con las fincas 30922, 30924 y 30982, con un muro de por medio. (Plano Nº 42-5084).

Segunda: En el área que se acaba de describir el Concesionario se compromete a utilizar la instalación en astillero y taller de reparaciones de naves.

Tercera: El Concesionario se obliga a dar al

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ACOJESE SUSTITUCION DE PODER

#### RESUELTO NUMERO 3837

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3837.—Panamá, 7 de agosto de 1963.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Bernard Charles Sholton, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-18366, en memoal de fecha 16 de julio del presente año, dirigiendo a este Ministerio manifiesta su decisión de instituir en la firma de abogados de esta localidad denominada "Icaza, González-Ruiz y Alemán", el poder general que para representarla le otorgó la empresa de este domicilio denominada Gulf Petroleum, S. A.;

Que con su solicitud ha presentado Certificado del Director General del Registro Público en donde se hace constar que la empresa Gulf Petroleum, S. A., es una Sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y está debidamente inscrita;

Que en igual forma se ha comprobado que el señor Bernard Charles Sholton figura como el Poderado Legal de dicha empresa, con facultades plenas, entre otras, para sustituir el poder que ha sido otorgado;

Vistas las consideraciones anteriores,

#### RESUELVE:

Acójese la sustitución de poder solicitada y se otorga a la firma de Abogados de esta localidad denominada "Icaza, González-Ruiz y Alemán" no representantes legales de la Empresa Gulf Petroleum, S. A. con las mismas facultades que le fueran conferidas al señor Bernard Charles Sholton.

Llámese al representante de la firma de abogados "Icaza-González Ruiz y Alemán" para que se el cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—No 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—No 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número gueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

uso público la servidumbre de la obra o construcción, siempre que a juicio del Organó Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y de la comunidad.

Cuarta: El Concesionario no adquiere privilegio o monopolio alguno, y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica puede hacer las mismas construcciones para explotarlas en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a las anteriores, pero sin derecho a invadir el área dentro de la cual ejerce legítimamente sus actividades Deco Marine, S. A.

Quinta: El permiso de ocupación que se otorgue no constituye una enajenación del dominio ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir.

Sexta: El derecho del Concesionario u ocupante no es cedible a un tercero sino con expreso consentimiento del Organó Ejecutivo. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

Séptima: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando el Concesionario no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a su concesión, o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un (1) año sin hacerlo.

Octava: El presente contrato será efectivo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá una duración de veinte (20) años.

Novena: Este Contrato necesita para su validez la refrendación del Contralor General y la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Décima: A Este Contrato se le adhieren estampillas por valor de B/10.00, conforme al numeral 2º del artículo 972 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Concesionario,  
Por Deco Marine, S. A.,  
J. M. Byrne,  
Cédula Nº E-B-14940.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 17 de junio de 1963.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de junio de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GONZALO TAPIA COLLANTE

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**DECLARASE LA CADUCIDAD DE  
UNOS DERECHOS**

RESUELTO NUMERO 266

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resuelto número 266.—Panamá, 18 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Rodrigo Molina A., mayor de edad, panameño, abogado, con oficina en la Vía España Nº 3 y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-35-586, en su condición de apoderado del Ing. Gilberto G. de Arco, solicitó a este Ministerio, mediante memorial presentado el 7 de septiembre de 1962, que se autorizara la mensura de la mina denominada "Aguacatal", ubicada en el Corregimiento de San Juan, Distrito de David, Provincia de Chiriquí;

Que el Lic. Rodrigo Molina A., a nombre del Ing. Gilberto G. de Arco, presentó al Despacho de la Alcaldía de David, el día 24 de mayo de 1962, formal denuncia de una mina de carbonato de calcio y sus derivados, ubicada en el lugar denominado Aguacatal, Corregimiento de San Juan, Distrito de David, formada por tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, denominadas "Aguacatal Nº 1", "Aguacatal Nº 2" y "Aguacatal Nº 3";

Que mediante providencia del 24 de septiembre de 1962, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias autorizó la mensura de la mina denunciada y nombró al Agrimensor Juvenal Trujillo para que procediese a la confección del plano e informe respectivo y concedió un plazo de tres meses para la presentación del plano y del informe, legalizado ante un juez del Distrito, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

Que se ha pasado el plazo autorizado sin que se haya dado cumplimiento a la orden de men-

que se refiere la providencia mencionada, ha transcurrido más de un año desde la fecha de registro del denuncia; y de acuerdo al artículo 44 del Código de Minas establece que la concesión definitiva debe constituirse dentro de un año, a más tardar, contado desde la fecha del registro.

**RESUELVE:**  
 Declarar caducados los derechos del Ing. Gilto G. de Arco sobre la mina de carbonato de calcio denominada "Aguacatal 1, 2 y 3", denunciada el 24 de mayo de 1962 en la Alcaldía de David y ubicada en el Corregimiento de San Juan. Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Declarar libres y denunciados por cualquier interesado los terrenos comprendidos dentro del área del denuncia.

Notifíquese y publíquese.  
 El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**FELIPE JUAN ESCOBAR.**  
 El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
*Jaime A. Jácome.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,**  
 Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,  
**CERTIFICA:**  
 Que al Folio 130, Asiento 67,461, del Tomo 301 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Foreign Construction Company, S. A.  
 Que al Folio 175, Asiento 102,475 del Tomo 467 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:  
 "La suscrita, accionista de Foreign Construction Company, Inc., tenedora y dueña de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente solicita a la disolución de la referida sociedad."  
 Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 55 de 24 de julio de 1963, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de julio de 1963.  
 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.  
 El Director General del Registro Público,  
*J. E. Barria A.*

20069  
 (Única publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 3283, de 31 de julio de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de agosto de 1963 al Tomo 466, folio 333, Asiento 101,426, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Hickok, S. A."  
 26.031  
 (Única publicación)

**AVISO**

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha he comprado al señor Miguel Meiffi el establecimiento comercial situado en Avenida 7ª Central, Casa 21-24 el cual se denomina joyería "El Zafiro" mediante la es-

critura pública N° 379 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito.

Panamá, 29 de julio de 1963.  
 Por la Huaca, S. A.,  
*Sidney Wise Arias.*  
 L. 26374  
 (Segunda publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Jacobo Benahm contra Mojax, S. A. se han señalado las horas legales del día veintiocho de agosto, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles:

- Un (1) tractor Caterpillar, serie H-46A700, en regular estado, y actualmente en reparación ..... B:12.500.00
- Una (1) excavadora Caterpillar, serie 53A303, modelo 977, en regular estado y actualmente en reparación ..... B: 8,000.00
- Un (1) generador (planta eléctrica) Caterpillar modelo D-311, serie 30NS693, en regulares condiciones ..... B: 1,250.00
- TOTAL ..... B:21,750.00**

Servirá de base para el remate la cantidad de veintimil setecientos cincuenta balboas (B:21,750.00) asignada por los peritos avaluadores a dichos bienes, y no será postura admisible la que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

En caso de que el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,  
*Eduardo Pazmiño C.*  
 L. 26521  
 (Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por la Caja de Ahorros contra Enrique Linares Jr., se ha fijado el día treinta (30) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca N° 3138, inscrita al folio 142, del tomo 60 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al señor Enrique Linares Jr., que consiste en un lote de terreno y 5 casas sobre él construidas, de madera y techo de hierro acanalado, de dos pisos, cuatro de ellas; y la última de un solo piso, situadas tres de las mismas en los números cinco, siete y nueve de la Calle veinticuatro Este, Barrio de Calidonia de esta ciudad, y las dos (2) restantes edificadas en la parte de atrás de las tres (3) primeras.

Medidas del terreno: Por el Norte con casa de Silure Nestas y casa y terreno de Alberto Ibáñez; por el Sur con la calle veinticuatro (24) Este; por el Este, con casa y terreno de Alberto Ibáñez; y por el Oeste, con casa y terreno de Anastasio Ruiz Noriega. Medidas: El te-

rreno mide por el Norte, treinta y dos (32) metros setenta (70) centímetros; por el Sur, treinta y cuatro (34) metros sesenta y cinco (65) centímetros; por el Este, cuarenta (40) metros cincuenta (50) centímetros; por el Oeste, treinta y nueve (39) metros ochenta (80) centímetros, ocupando una superficie de mil trescientos cincuenta y dos (1,352) metros cuadrados. Descripción de las casas: la primera mide seis (6) metros setenta y cinco (75) centímetros de frente, por doce (12) metros noventa (90) centímetros de fondo, o sean ochenta y siete (87) metros cuadrados con setenta y cinco (75) decímetros cuadrados de superficie; tienen también un cañón anexo de dos (2) pisos, y de los mismos materiales que mide cuatro (4) metros veinte (20) centímetros de frente, o sea de ancho, por un (1) metro treinta (30) centímetros de largo, o sean cinco (5) metros cuadrados con cuatro mil seiscientos centímetros cuadrados, por lo que la casa y el anexo ocupan una superficie de noventa y dos (92) metros cuadrados con cinco mil trescientos cincuenta (5,350) centímetros cuadrados. La segunda casa mide de frente doce (12) metros diez (10) centímetros, por once (11) metros cincuenta (50) centímetros de fondo, o sean ciento treinta y nueve (139) metros cuadrados con mil quinientos (1,500) centímetros cuadrados con cañón de anexo, también de madera, de dos (2) pisos y techo de hierro acanalado, que mide tres (3) metros diez (10) centímetros de frente, por cuatro (4) metros cuarenta y cinco (45) centímetros de fondo, o sean trece (13) metros con siete mil novecientos cincuenta (7,950) centímetros cuadrados de superficie. La casa y anexo ocupan una superficie de ciento cincuenta y dos (152) metros cuadrados con nueve mil cuatrocientos cincuenta (9,450) centímetros cuadrados. La tercera casa mide diez (10) metros cuarenta (40) centímetros de frente, por diez (10) metros setenta y cinco (75) centímetros de fondo, o sean ciento once (111) metros cuadrados con cañón mil (8,000) centímetros cuadrados. Tiene también un cañón anexo de los mismos materiales que mide un (1) metro setenta (70) centímetros de frente, por cinco (5) metros veinticinco (25) centímetros de fondo, o sean ocho (8) metros cuadrados con nueve mil doscientos cincuenta (9,250) centímetros cuadrados, ocupando por tanto, casa y cañón, una superficie de ciento veinte (120) metros cuadrados con siete mil doscientos cincuenta (7,250) centímetros cuadrados. La cuarta casa mide por el frente, o sea de ancho, siete (7) metros ochenta y cinco (85) centímetros, por doce (12) metros cuarenta y cinco (45) centímetros de largo, o sean noventa y siete (97) metros cuadrados con siete mil trescientos veinticinco (7,325) centímetros cuadrados y tiene además un cañón también de madera, de dos (2) pisos y techo de hierro acanalado, que mide cinco (5) metros treinta y cinco (35) centímetros de largo, ocupando una superficie de treinta y cinco (35) metros cuadrados con cinco mil setecientos setenta y cinco (5,775) centímetros cuadrados, o sean ciento treinta y tres (133) metros cuadrados con tres mil cien (3,100) centímetros cuadrados, la superficie ocupada por la casa y el cañón. La quinta casa mide de frente, o sea de ancho, nueve (9) metros cinco (5) centímetros por veintitres (23) metros quince (15) centímetros de largo, ocupando una superficie de doscientos nueve (209) metros cuadrados con cinco mil ciento setenta y cinco (5,175) centímetros cuadrados. Hay también una sexta, de un solo piso y techo de hierro acanalado, construida sobre el costado Norte de la finca y mide de ancho cuatro (4) metros cuarenta (40) centímetros, por diez y nueve (19) metros veinte centímetros de largo, ocupando una superficie de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados con cuatro mil ochocientos (4,800) centímetros cuadrados. Las tres primeras casas dan frente a la Calle veinticuatro (24) Este."

Servirá de base para el remate la suma de diez mil cien balboas con setenta y seis centésimos (B.10,100.76), de acuerdo con el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez*

L. 26194

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Anachucuna-A: Partiendo de un punto 1 de latitud 8º39' + 1.364.20 m. y longitud 77º34' + 990.48 m. se miden 5,880 m. con rumbo S 10º00' E para llegar a un punto 2 de latitud 8º36' + 1.103.15 m. y longitud 77º33' + 1.803.88 m., desde donde se miden 1,700 m. con rumbo a 50º00' E y se llega al punto 3 de latitud 8º36' + 1.238.35 m. y longitud 77º33' + 129.70 m. De este punto, con rumbo N 10º00' W se miden 5,880 m., para llegar al punto 4 de latitud 8º39' + 1.659.40 m. y longitud 77º33' + 1.622.36 m. De allí se miden 1,700 m. con rumbo 78º00' W y se llega al punto 1 de partida".

Area: Novcientos noventa y nueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (999 Hect. con 6,000 m2.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR

L. 24,490

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Anachucuna-B: Partiendo de un punto 1 de latitud 8º39' + 359.59 m. y longitud 77º33' + 922.14 m. con rumbo N 50º00' E se miden 1,700 m. para llegar a un punto 2 de latitud 8º39' + 645.70 m. y longitud 77º33' + 1022.42 m., de donde se miden 5,880 m. con rumbo 10º00' W para llegar al punto 3 de latitud 8º36' + 1.238.35 m. y longitud 77º32' + 961.86 m. De este punto, con rumbo S 80º00' W se miden 1,700 m. para llegar al punto 4 de latitud 8º36' + 998.45 m. y longitud 77º32' + 1.622.36 m. De allí se miden 5,880 m. con rumbo N 10º00' W y se llega al punto 1 de partida".

sección de esta zona hay minas tituladas o derechos adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**JUAN FELIPE ESCOBAR.**

L. 24,490  
(Única publicación)

**AVISO OFICIAL**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado con oficina en la Ave. Cuba N° 33A-34, con cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Anachucuna-C: Partiendo de un punto 1 de latitud 8°37' + 638.25 m. y longitud 77°32' + 430.34 m. con rumbo S 10°00' E se miden 5,000 m. para llegar al punto 2 de latitud 8°34' + 1243.82 m. y longitud 77°31' + 1396.23 m. desde donde se miden 2,000 m. con rumbo N 80°00' E y se llega a un punto 3 de latitud 8°34' + 1591.12 m. y longitud 77°30' + 1261.39 m. De este punto, con rumbo N 10°00' W se miden 5,000 m. para llegar a un punto 4 de latitud 8°37' + 985.55 m. y longitud 77°31' + 295.25 m.; de allí se miden 2,000 m. con rumbo S 80°00' W para llegar al punto 1 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.).  
El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**JUAN FELIPE ESCOBAR.**

L. 24,490  
(Única publicación)

**AVISO OFICIAL**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba N° 33A-34, con cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Anachucuna-D: Partiendo de un punto 3 de latitud 8°34' + 1591.12 m. y longitud 77°30' + 1261.39 m. se miden 2,000 metros con rumbo N 10°00' W para llegar a un punto 4 de latitud 8°37' + 985.55 m. y longitud 77°31' + 295.25 m. De este punto, con rumbo N 80°00' E

L. 24,490  
(Única publicación)

se miden 2,000 m. y se llega al punto 5 de latitud 8°37' + 1,322.85 m. y longitud 77°30' + 160.18 m.; de allí se miden 5,000 m. con rumbo S 10°00' E para llegar al punto 6 de latitud 8°35' + 95.22 m. y longitud 77°29' + 1128.55 m. de donde se miden 2,000 m. con rumbo S 80°00' W y se llega al punto 3 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.).  
El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**JUAN FELIPE ESCOBAR.**

L. 24,490  
(Única publicación)

**AVISO OFICIAL**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba N° 33A-34, con cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", han solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Las Tres Bocas-A: Partiendo de un punto 1 de latitud 8°30' + 738.14 m. y longitud 77°31' + 7.03 m. se miden 5,000 m. con rumbo N 80°00' E para llegar a un punto 2 de latitud 8°30' + 1606.39 m. y longitud 77°28' + 538.52 m. de donde se miden 2,000 m. con rumbo N 10°00' W para llegar al 3 de latitud 8°31' + 1732.81 m. y longitud 77°28' + 935.82 m. De este punto 3 con rumbo S 80°00' W se miden 5,000 para llegar al punto 4 de latitud 8°31' + 864.56 m. y longitud 77°31' + 354.30 m. desde donde se miden 2,000 m. con rumbo S 10°00' E para llegar al punto 1 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.).  
El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**FELIPE JUAN ESCOBAR.**

L. 24,490  
(Única publicación)

**AVISO OFICIAL**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba N° 33A-34, con cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

L. 24,490  
(Única publicación)

"Zona de Las Tres Bocas-B: Partiendo de un punto 3 de latitud  $8^{\circ}31' - 1132.31$  m. y longitud  $77^{\circ}23' - 935.52$  m. se miden 5,000 m. con rumbo S  $80^{\circ}00'$  W para llegar al punto 4 de latitud  $8^{\circ}31'56.56$  m. y longitud  $77^{\circ}31' - 354.39$  m. De este punto, con rumbo N  $16^{\circ}00'$  W se miden 2,000 m. para llegar al punto 5 de latitud  $8^{\circ}32' - 536.93$  m. y longitud  $77^{\circ}31' - 701.53$  m. desde donde se miden 5,000 m. con rumbo N  $80^{\circ}00'$  E para llegar al punto 6 de latitud  $8^{\circ}33' - 1263.12$  m. y longitud  $77^{\circ}23' - 1263.12$  m. De allí se miden 2,000 m. con rumbo S  $10^{\circ}00'$  E para llegar al punto 3 de partida".

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 24,490

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
a quienes interesa.

#### HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba N.º 33A-34, con cédula de identidad personal N.º 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Las Tres Bocas-C: Partiendo del punto 5 de latitud  $8^{\circ}32' - 990.98$  m. y longitud  $77^{\circ}31' - 701.63$  m. se miden 5,000 m. con rumbo N  $80^{\circ}00'$  E para llegar al punto 6 de latitud  $8^{\circ}33' - 816.63$  m. y longitud  $77^{\circ}23' - 1263.12$  m. de donde con rumbo N  $10^{\circ}00'$  W se miden 2,000 m. y se llega al punto 7 de latitud  $8^{\circ}34' - 142.45$  m. y longitud  $77^{\circ}23' - 1630.42$  m. De este punto 7, con rumbo S  $80^{\circ}00'$  W se miden 5,000 m. para llegar al punto 8 de latitud  $8^{\circ}33' - 1117.40$  m. y longitud  $77^{\circ}31' - 1043.93$  m. De allí se miden 2,000 m. con rumbo S  $10^{\circ}00'$  E para llegar al punto 5 de partida".

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 24,490

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
a quienes interesa.

#### HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado con oficinas en la Ave. Cuba N.º 33A-34, con cédula

de identidad personal N.º 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Las Tres Bocas-D: Partiendo de un punto 3 de latitud  $8^{\circ}34' - 142.45$  m. y longitud  $77^{\circ}23' - 1630.42$  m. con rumbo S  $80^{\circ}00'$  W se miden 5,000 m. para llegar al punto 8 de latitud  $8^{\circ}33' - 1117.40$  m. y longitud  $77^{\circ}31' - 1043.93$  m. desde donde se miden 2,000 m. con rumbo N  $10^{\circ}00'$  W para llegar al punto 9 de latitud  $8^{\circ}34' - 142.45$  m. y longitud  $77^{\circ}31' - 1596.23$  m. De allí, con rumbo N  $80^{\circ}00'$  E se miden 5,000 m. para llegar a un punto 10 de latitud  $8^{\circ}35' - 268.87$  m. y longitud  $77^{\circ}23' - 142.45$  m. desde donde se miden 2,000 m. con rumbo S  $10^{\circ}00'$  E para llegar al punto 7 de partida".

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 3 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 24,490

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
a quienes interesa.

#### HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba N.º 33A-34, con cédula de identidad personal N.º 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad "Exploraciones Chucunaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Provincia de Panamá y localizada así:

"Pasiga: Partiendo del punto N.º 1, cuya latitud es de  $9^{\circ}00' - 1.400$  m. y longitud  $78^{\circ}49' - 1.600$  m. se sigue en dirección Sur  $57^{\circ}$  Este a lo largo de la línea divisoria entre Chimán y Chepo una distancia de 4,000 m. hasta llegar al punto N.º 2. De aquí en dirección Sur  $25^{\circ}$  Oeste a una distancia de 2,500 m. se llega al punto N.º 3. De aquí en dirección Norte  $57^{\circ}$  Oeste se llega al punto N.º 4 en el río Pasiga con una distancia de 4,000 m. De aquí se sigue Norte  $25^{\circ}$  Este a lo largo de la línea divisoria una distancia de 2,500 m. se llega al punto N.º 1 sea el punto de partida".

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 24,490

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, de la firma "De la Guardia, Arosemena y Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucumaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Provincia de Panama y localizada así:

Punta Bonita: Partiendo del punto Nº 1, cuya latitud es 9°00' + 1.400 m. y longitud 78°49' + 1.600 m. se sigue en dirección Norte 70° Oeste con una distancia de 4.000 m. se llega al punto Nº 2. De aquí se sigue en dirección Sur 20° Oeste una distancia de 2.500 m. se llega al punto Nº 3. De aquí se sigue en dirección Sur, 70° Este una distancia de 4.000 m. se llega al punto Nº 4 en el Estero Pasiga. De aquí se sigue en dirección Norte 30° Este a lo largo de la línea divisoria de Chimán y Chepo, una distancia de 2.500 m. hasta llegar al punto Nº 1 o sea el punto de partida.

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que haga valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 24,490 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quienes interesen.

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado con oficina en la Ave. Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, con nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena y Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Chucumaque, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Chiriquí y localizada así:

Zona de Anachucuma: Partiendo de un punto 5 de latitud 8°37' + 1332.85 m. y longitud 77°30' + 160.18 m. se miden 5,000 metros con rumbo S 10°00' E para llegar al punto 6 de latitud 8°35' + 095.22 m. y longitud 77°32' + 1126.55 m. de donde se miden 2,000 m. con rumbo S 80°00' E y se llega al punto 7 de latitud 8°35' + 442.52 m. y longitud 77°28' + 991.63 m. de donde con rumbo N 10°00' W se miden 5,000 m. para llegar al punto 8 de latitud 8°37' + 1680.15 m. y longitud 77°29' + 25.19 m. De este punto, con rumbo S 80°00' W se miden 2,000 m. para llegar al punto 5 de partida.

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para

que haga valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 3 de julio de 1963. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 24,490 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Judith Puello, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: "En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Judith Puello desde el día 10 de junio de 1963, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son su herederas, sin perjuicios de terceros, las señoritas, Mercedes Zanetti Puello y Sofía Clarivel Zanetti Puello, en su condición de hijas de la causante y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez,

L.26484 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 70-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Luis Barrios H., varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, con residencia en el caserío de Las Tetillas, de oficio agricultor-ganadero, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-23-997, ha solicitado a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos, en memorial fechado ... de enero de 1963, se le extienda la adjudicación del título definitivo de propiedad, por compra, sobre dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Guararé y los que se identifican así: Uno denominado "La Loma del Girón", de una capacidad superficial de veinte hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (20 hect. con 9,840 m2) y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Nazario, David, Gertrudis y Gavino González; Sur, terrenos de Aniceto Mitre y Salomón Hernández; Este: terrenos de Salomón Hernández y Julián Hernández; y Oeste, terreno de Aniceto Mitre. Otro: denominado "La Loma del Zape", con una capacidad superficial de veinte hectáreas con seiscientos ochenta metros cuadrados (20 hect. con 6,680 m2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Aniceto Mitre y camino del Hato; Sur: camino del Hato a Las Trancas; Este: terrenos de Salomón Hernández y Ciprián Melgar; y Oeste: camino del Hato a Las Trancas.

T. para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guazaré, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico tal como lo determina la Ley.

Las Tablas, ... de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Los Santos,  
RICARDE GONZALEZ DIAZ

El Inspector de Tierras,

Santiago A Peña C.

L. 11452

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 186**

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Israel González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulaado 7 AV-92-198, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Tumba Negro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de treinta y seis (36) hectáreas con novecientos sesenta (960) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Vieja; Sur, terrenos de Victorino Vergara, de Miguel Cedeño y terreno nacional; Este, terrenos de Martín González y de Victorino Vergara; y Oeste, terreno de Eugenio Batista Montenegro y de Jacinto Delgado.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 23 de mayo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 21,588

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 202**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Abudemia González de González, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedulaada 7-18-386, apoderada por el Lcde. Nicolás Pérez, abogado en ejercicio, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, a nombre de sus menores hijos Concepción González Jr. y Ariel González, título definitivo de propiedad, oneroso, del globo de terreno denominado "Chercha", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de treinta (30) hectáreas con mil seiscientos diez (1,610) metros cuadrados de superficie, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Sarino Ureña; Sur, río Salado; Este, terrenos de Daniel y Manuel E. González y quebrada del Medio; y Oeste, terreno de Marciana O. Vda. de Vásquez y camino de entrada.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ

L. 8,517

(Única publicación)

Imprenta Nacional—Ord.º 1592

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 48,750

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 88-7**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Guerra Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad número 4-190-2919, vecino y residente en Quebrada Marta, Distrito de Tolé, por intermedio del Licenciado Ólmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, con cédula de identidad número 4-12-166, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Quebrada Marta, Distrito de Tolé, con una superficie de veintidós hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (22 hectáreas con 1,300 m<sup>2</sup>), y con los siguientes linderos: Norte: camino de Guabalá a Tolé y Fernando Álvarez; Sur: José Alberto Álvarez y Quebrada Marta; Este: Fernando y Fidel Santamaría; Oeste: camino de Guabalá a Tolé y José Alberto Álvarez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 12 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRÍA

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 18770

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 126-T**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Serracín, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Boquete, casado en 1953, con cédula de identidad número 4-38-491, por intermedio del Licenciado Ernesto Kovira, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número 4-AV-19-978, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Buenos Aires, Distrito de Boquete, con una superficie de veinte hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (20 Hect. 1,500 m<sup>2</sup>), y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Tierras Nacionales;

Sur: Colinda con Roberto Rubio;

Este: Colinda con Carlos E. Serracín; y

Oeste: Colinda con Roberto Rubio y Oscar Laws.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRÍA

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,517

(Única publicación)

**GACETA OFICIAL**

COMISION LEGISLATIVA

MINISTERIO DE TIERRAS Y BOSQUES

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE TRABAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE INTERIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA

MINISTERIO DE ENERGIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

MINISTERIO DE PLANIFICACION

MINISTERIO DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE VIALIDAD

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MINISTERIO DE DEFENSA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEPORTES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y DEPORTES

MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTES

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIALIDAD Y DEPORTES

MINISTERIO DE AGUA Y ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DEPORTES

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DEPORTES

MINISTERIO DE ENERGIA Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DEPORTES

MIN